



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXV

Viernes 3 de Diciembre de 2010

Número 5.005

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.459.- Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

Capitanía Marítima de Ceuta

3.462.- Notificación a D. Mohamed Ali Bilal, relativa al proceso sancionador n.º 10/340/0074.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.454.- Autorización de prórroga para actuar como sistema integrado de Gestión de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en el término municipal de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a ERP (Plataforma Europea del Reciclaje).

3.468.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Avda. de África, Cruce del Morro, n.º 35, a instancias de D. Autman Maimon Hamed, para ejercer la actividad de cafetería-churrería.

3.478.- Notificación a D.ª Rachida Mohamed Ouchanine, relativa a la baja en el Parón de Mercados del puesto FV-20 y declaración de vacante.

3.479.- Notificación a D. Mohamed Taieb Abdel-lah, relativa a la baja en el Padrón de Mercados del puesto n.º 53 del Mercado de San José y declaración de vacante

3.481.- PROCESA.- Aprobación de las valoraciones y subvenciones a través del Fondo Social Europeo, Eje 2 Tema 66, acción "Itinerarios de Inserción Laboral" (3.ª convocatoria 2010).

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asist. Jurídica Gratuita

3.473.- Notificación a D. Antonio Revert Cadaval, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

3.476.- Notificación a D.ª Fatima Mohamed Lahsen Mezgueldi, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D. Ossama Laasri Moumen.

3.477.- Notificación a D. Abderraham Mohamed Abdelasis, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D. Said Aouatif.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

3.460.- Notificación a Contratas y Servicios Al Luch S.L., relativa al expediente E-191/10.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

3.463.- Notificación a D. Luazna Benchrif Mohamed, relativa al expediente SAAD 51/1835.

3.464.- Notificación a D.^a Fatima Saidi Larbi, relativa al expediente 51/62/J/2010.

3.466.- Notificación a D. Mohamed Hamed Mohamed y a D. Ashraf El Guessaoui Belchior, relativas a los expedientes SAAD 51/1705 y SAAD 51/1823, respectivamente.

3.467.- Notificación a D.^a Araceli Borrego Paño, relativa al expediente 51/113/I/2009.

3.480.- Notificación a D.^a Concepción Melgar Barranco, relativa al expediente SAAD 51/0180.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

3.461.- Notificación a D. Manuel Chaves García, a D.^a Habiba Mohamed Haddu y a D. Said Ikioui, relativas a expedientes administrativos incompletos o pendientes de resolución de solicitudes de prestaciones.

Subdelegación del Gobierno en Málaga Fomento

3.458.- Notificación a D. Abderrahaman Mohamed Mohamed, relativa al expediente sancionador 064/2010-RENFE-MA.

Tesorería General de la Seguridad Social de Almería

3.456.- Notificación a D. Younes El Kouhi y a D. Mohamed Bouzalmat, relativas a deudas a la Seguridad Social.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

3.455.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

3.475.- Notificación a D. Juan Pérez Gracia, relativa al Expediente de derivación de responsabilidad 51/30/2010.

Tesorería General de la Seguridad Social de Vizcaya

3.457.- Notificación a D. Sadek Ebrahimi Omar, relativa a deuda a la Seguridad Social.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.474.- Citación a D. Rigobert Kengne, relativa al Juicio de Faltas 635/2004.

3.472.- Notificación a D.^a Carmen Eugenia Carrasco García, relativa al Juicio de Faltas 12/2010.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria Número Uno de Ceuta

3.465.- Notificación a D.^a Sandra Casado Vilchez, relativa al Expediente 720/2010.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.469.- Adjudicación definitiva a Prosegur Compañía de Seguridad S.A., del servicio de vigilancia para el Mercado Central, Centro de Atención de Drogodependencias y Unidad de Tratamiento Itinerante de Metadona, en expte. 102/10.

3.470.- EMVICESA.- Adjudicación definitiva a Juvasa S.L. de la redacción de proyecto y ejecución de las obras de demolición del antiguo Cine África, en expte. 6/2009.

3.471.- EMVICESA.- Contratación mediante procedimiento abierto para la enajenación del edificio de 19 viviendas, garajes y trasteros, con calificación definitiva de protección oficial, sito en c/ Calderón de la Barca n.º 15, propiedad de EMVICESA.

3.482.- I.C.D.- Decreto de 30-11-2010 por el cual se deja sin efecto al de fecha 16-11-2010, relativo a la contratación del servicio de limpieza en las instalaciones del I.C.D. y texto de la contratación del servicio anteriormente citado, en expte. CONT/2010/65.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.454.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, en virtud de atribución de competencias conferida por el Presidente de la Ciudad de Ceuta, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha seis de octubre de dos mil diez (06-10-2010) y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo, 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Ignacio Duque Oliart en representación de ERP (Plataforma Europea del Reciclaje), solicita renovación de la autorización para actuar como sistema integrado de Gestión de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

ERP dispone de autorización para actuar en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, otorgada por Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 25 de abril de 2006.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Consta en el expediente informe favorable de la Técnico de Medio Ambiente en el que se acredita que la documentación aportada es correcta y que la solicitud se ha realizado en tiempo y forma.

2.- La ciudad de Ceuta tiene competencia en concesión de autorizaciones en materia de Residuos (art. 3.B) del Real Decreto 2494/96, de 5 de diciembre, sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta).

3.- Los sistemas integrados de gestión deberán ser autorizados por las Comunidades Autónomas en las que se implanten territorialmente, debiéndose dar publicidad a su autorización en el correspondiente Diario Oficial (art. 8.2 del Real Decreto 208/05, de 25 de febrero).

4.- La Cláusula novena de la autorización vigente (25-04-2006), señala que la misma se concede por un plazo de 5 años renovable sucesivamente por periodos iguales. Para ello requerirá la solicitud de la entidad autorizada ante el órgano competente de Medio Ambiente con una antelación de seis meses a la fecha prevista de finalización.

La Consejera de Medio Ambiente ostenta competencia por asignación de funciones mediante Decreto de fecha seis de octubre de dos mil diez (6-10-10).

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se concede la autorización de prórroga para actuar como sistema integrado de Gestión de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en el termino Mpal. De la Ciudad Autónoma de Ceuta, a partir del día 26 de abril de 2011, y por un plazo de 5 años.

2.- Publíquese la presente autorización en el B.O.C.CE (boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta).”

En Ceuta, a 19 de noviembre de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F., LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª Dolores Pastilla Gómez.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

3.455.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley

General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- EL JEFE DEL SERVICIO TÉCNICO NOTIFICACIÓN/IMPUGNACIÓN.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0111 10 51100341947	MIMOUNA, S.L.	CL.MENDOZA LOCALES 5	51001 CEUTA	03 51 2010	010358356	0410 0410 263,2
0111 10 51100388326	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL.MACHADO 12	51001 CEUTA	03 51 2010	010359265	0410 0410 4.090,9
0111 10 51100413887	ASOCIACION CULTURAL CENT	BD O'DONELL (BAJOS M	51002 CEUTA	03 51 2010	010360073	0410 0410 789,6
0111 10 51100616072	FIDELCO INTERNACIONAL	CL ARROYO BOMBAS NAV	51001 CEUTA	02 51 2010	010365329	0410 0410 838,7
0111 10 51100617284	RAMOS GUIRADO MERCEDES	CL ESTEPOÑA 29	51002 CEUTA	03 51 2010	010365531	0410 0410 492,0
0111 10 51100617486	RAMOS GUIRADO MERCEDES	CL ESTEPOÑA 29	51001 CEUTA	03 51 2010	010365632	0410 0410 381,8
0111 10 51100619510	DABDI CEUTA, S.L.	PG INDUSTRIAL EL TAR	51002 CEUTA	02 51 2010	010365733	0410 0410 1.032,4

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 231004155538	GONZALEZ PERALTA SERGIO	CL TENIENTE ARRABAL	51001 CEUTA	03 51 2010	010384123	0510 0510 302,0
0521 07 291080728753	CHAFRAD AZIZ	AV AFRICA EDIF.PRESI	51002 CEUTA	03 51 2010	010385739	0510 0510 302,0
9521 07 510004186352	SANCHEZ CUESTA MANUEL	CL GALEA 2	51002 CEUTA	03 51 2010	010388365	0510 0510 302,0
0521 07 510004774921	ABDERRAYA MOJTAR SAID	CL VALDES LEAL 5	51002 CEUTA	03 51 2010	010389678	0510 0510 302,0
9521 07 511001294782	MUSTAFA TAMINORDIN	BO PRINCIPE FELIPE	51003 CEUTA	03 51 2010	010304705	0410 0410 302,0

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211 10 51100453701	RIVERA JARILLO CARMEN	AV OTERO 6	51002 CEUTA	03 51 2010	010381291	0410 0410 195,9
1221 07 511002145655	EL MORABET ZOHRA	CL SALUD TEJERO 4	51001 CEUTA	03 51 2010	010380887	0410 0410 195,9

Tesorería General de la Seguridad Social de Almería

3.456.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley

General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Almería, a 22 de noviembre de 2010.- EL JEFE DEL SERVICIO NOTIFICACIÓN/IMPUGNAC.- Fdo.: Miguel Ciordia Díaz de Cerio.

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611 07 041042144387	EL KOUHI--- YOUNES	C/. REAL, 93	51001 Ceuta	03 04 2010 025297623	0410 0410	70,9
0611 07 281131737029	BOUZALMAT--- MOHAMED	C/. GENERAL ARANDA, 3	51001 Ceuta	03 04 2010 025799292	0410 0410	19,9

Tesorería General de la Seguridad Social de Vizcaya

3.457.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Bilbao, a 22 de noviembre de 2010.- LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL.- Fdo.: Eva Suárez Magdalena.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 481049050257	EBRAHAMI OMAR SADEK	C/. NARVÁEZ ALONSO, 37	51002 CEUTA	03 48 2010 016659917	05 10 05 10	302,0

Subdelegación del Gobierno en Málaga Fomento

3.458.- Instruido expediente sancionador 064/2010-RENFE-MA a D. Abderrahaman Mohamed Mohamed por infracción de la normativa de transportes terrestres, no ha sido posible al Servicio de Correos la entrega de notificación.

En consecuencia, se comunica al interesado por este medio, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero que dictada la incoación de expediente por el Sr. Delegado del Gobierno en Andalucía está a su disposición en la Subdelegación del Gobierno, en Málaga, Paseo de la Sancha, 64, durante el plazo de QUINCE DIAS, a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

Málaga, 19 de Noviembre de 2010.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Ricardo del Cid García.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.459.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda dicta Resolución acordando la publicación la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad del acuerdo adoptado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en sesión ordinaria celebrada el pasado 30 de septiembre de 2010, por el que se aprueba provisionalmente la *modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la «Tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas de esta Ciudad»*, así como el texto íntegro de la modificación, habida cuenta que la no presentación de alegaciones conlleva que se entienda definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

En consecuencia, atendido lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública su aprobación definitiva, insertándose a continuación el texto íntegro de la misma.

Contra la referida modificación podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 113 de la Ley 7/1985, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Sevilla en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la forma que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

Nueva redacción del artículo 7º:
CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS

ARTÍCULO 7º.- 1. Para determinar la cuota tributaria de esta Tasa se tendrá en cuenta el tipo de uso o aprovechamiento, así como, si procede, la categoría de la calle donde se lleve a cabo y la superficie ocupada.

2. En consecuencia, las tarifas a aplicar serán

las siguientes: **Epígrafe I.**

Ocupación de la vía pública con cabinas fotográficas, aparatos o máquinas de venta automática, atracciones infantiles y otras similares.

1. Por cada cabina fotográfica, al año:

En las calles de categoría A	618,35 E.
En las calles de categoría B	566,95 E.
En las calles de categoría C	515,55 E.
En las calles de categoría D	463,85 E.
En las calles de categoría E.....	412,20 E.

2. Por cada aparato o máquina de venta automática, al año:

En las calles de categoría A	247,45 E.
En las calles de categoría B	226,35 E.
En las calles de categoría C	206,50 E.
En las calles de categoría D	185,85 E.

En las calles de categoría E..... 165,20 E.

3. Por cada atracción infantil y otras similares, al año:

En las calles de categoría A	247,45 E.
En las calles de categoría B	226,35 E.
En las calles de categoría C	206,50 E.
En las calles de categoría D	185,85 E.
En las calles de categoría E.....	165,20 E.

Epígrafe II

Ocupación de la vía pública con aparatos surtidores de gasolina, por cada instalación completa, incluidos depósitos, al año:

-Ev las calles de categoría A	2.065,20 E.
En las calles de categoría B	1.846,75 E.
En las calles de categoría C	1.652,10 E.
- En las calles de categoría D	1.449,65 E.
-	
En las calles de categoría E.....	1.247,05 E.

Epígrafe III

Reserva especial para prácticas y exámenes de las denominadas autoescuelas:

Por cada m2 de superficie ocupada, o fracción, y año	15,45 E.
---	----------

Epígrafe IV

Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, a la semana:

- En las calles de categoría A 51,65 E.
- En las calles de categoría B 46,45 E.
- En las calles de categoría C. 41,30 E.
- En las calles de categoría D 35,75 E.
- En las calles de categoría E 30,85 E.

Epígrafe V

Otras utilizaciones o aprovechamientos del suelo, vuelo o subsuelo:

- Por m² de superficie ocupada, o fracción, al mes 30,90 E.

Epígrafe VI

1. Ocupación del suelo, subsuelo o vuelo por empresas prestadoras del servicio de juego y apuestas on line, cuyos servidores radiquen en la Ciudad Autónoma de Ceuta, el 0,25 % de los ingresos brutos cuantificados conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuando el espacio afectado por el uso o aprovechamiento esté situado en la confluencia de varias vías públicas, se aplicará la tarifa que corresponda a la de categoría superior.

2. Las indicadas categorías de calles se corresponden con la clasificación contenida en el documento que, como anexo, se adjunta a la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas. Los parques y jardines se considerarán, a estos efectos, calles de categoría A.

3. Las cuotas determinadas por aplicación de las tarifas en este artículo establecidas serán irreducibles respecto de los parámetros, tanto físicos como temporales, que en las mismas se señalan.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las tarifas correspondientes a los epígrafes I, II y III, serán prorrateadas por meses naturales completos en los casos de bajas, nuevas autorizaciones, modificación de alguno de los elementos determinantes de la cuota y licencias o autorizaciones que, al devengarse la Tasa, cuenten con un plazo de autorización para el uso o aprovechamiento inferior a un año natural completo.

A tales efectos, en relación con las altas, bajas o modificaciones, se computará en su totalidad el mes en que se produzca la correspondiente incidencia, salvo que se trate de una baja, en cuyo caso, la misma tendrá consecuencias a partir del mes natural inmediato siguiente al de su presentación por el interesado.

Nueva redacción del artículo 8.**• GESTIÓN DEL TRIBUTO**

ARTÍCULO 8º.- 1. Tratándose de aprovechamientos encuadrados en alguno de los supuestos contemplados en los epígrafes I, II, y III de las tarifas y que, además, cumplan con la condición de encontrarse autorizados y vigentes al inicio de cada año natural, la presente Tasa se gestionará por el procedimiento de cobro periódico y notificación colectiva, siendo, a tales efectos, de aplicación lo que al respecto se dispone en los artículos 34º.1 y 68º de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta.

En particular, el correspondiente padrón será elaborado y actualizado, en cuanto a la realización de altas, bajas o modificaciones, por los Servicios Fiscales de la Ciudad, con base en los datos que dichos Servicios dispongan en relación con los elementos relevantes para la liquidación de esta Tasa. No obstante, los sujetos pasivos están obligados a cumplir con lo establecido en el apartado 5 del artículo 68º de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta.

A los efectos previstos en el párrafo precedente, se tendrá en cuenta lo que sigue:

– Una vez autorizado el uso se considerará vigente el mismo durante todo el tiempo por el que haya sido otorgado con sus posibles prórrogas, mientras no se presente solicitud de baja por el interesado.

La solicitud de baja surtirá efecto a partir del día uno del mes natural inmediato siguiente al de su presentación.

Las cuotas tributarias podrán ser satisfechas mediante pagos mensuales, siempre que así se disponga en el preceptivo anuncio sobre exposición pública del padrón y señalamiento del período de cobranza.

Tratándose de los aprovechamientos encuadrados en el Epígrafe VI, la Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación mensual que se practicará e ingresará durante los veinte primeros días naturales del mes siguiente a la realización del hecho imponible.

2. En relación con las solicitudes sobre nuevas concesiones o autorizaciones, y, en todo caso, por lo que concierne a los usos o aprovechamientos señalados en los epígrafes IV y V de las tarifas, esta Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, que se practicará e ingresará dentro del plazo de los 10 días siguientes al otorgamiento, en su caso, de la correspondiente concesión o autorización.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, y al amparo de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, los sujetos pasivos, o quienes les representen, deberán solicitar el otorgamiento de las concesiones o autorizaciones que constituyen el hecho imponible de esta Tasa, estando asimismo obligados a ingresar simultáneamente, en

concepto de depósito previo, la cantidad que resulte de aplicar las tarifas recogidas en el artículo 7º que antecede al uso o aprovechamiento que se pretende realizar durante el año correspondiente al de la formulación de dicha solicitud.

A tales efectos, ésta deberá contener las especificaciones necesarias para una correcta determinación del importe a ingresar.

No obstante, si el uso o aprovechamiento se refiere a los supuestos contemplados en alguno de los epígrafes IV y V de las tarifas, el importe del depósito se calculará tomando como base el plazo total de autorización solicitado.

Cuando la liquidación correspondiente al depósito previo coincida con la resultante de aplicar las tarifas de esta Ordenanza al uso o aprovechamiento efectivamente autorizado, aquélla tendrá la consideración de autoliquidación, a los efectos previstos en el párrafo primero del presente apartado y sin perjuicio de las facultades de comprobación y revisión que ostenta la Administración.

Caso de denegarse la licencia solicitada, o si ésta se otorga parcialmente, procederá la devolución, total o parcial, del depósito constituido. En los casos de devolución parcial del depósito, la cantidad restante tendrá igualmente la consideración de autoliquidación de la Tasa.

3. Cuando el uso o aprovechamiento efectivamente realizado sea superior al autorizado, sin que medie solicitud de ampliación, se estará, por lo que concierne al exceso incurrido, a lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo.

4. Respecto de los usos o aprovechamientos no autorizados, las cuotas exigibles que sean

consecuentes con el uso o aprovechamiento realizado serán liquidadas por los Servicios Fiscales de la Ciudad y notificadas a los sujetos pasivos, en los términos al respecto establecidos en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta. En estos casos, las acciones que se emprendan en orden a exigir el pago de la Tasa devengada no limitan ni condicionan la facultad de la Administración para imponer las sanciones que, por aplicación de la normativa vinculante, resulten pertinentes, sin que, de otra parte, el pago de la Tasa legitime o convalide la improcedencia de utilizar el dominio público sin la preceptiva licencia.

5. En todo caso, si por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización del dominio público no llega a ejecutarse, procederá la devolución del importe correspondiente.

6. Las deudas resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, cualquiera que sea su naturaleza, habrán de hacerse efectivas, en período voluntario, dentro de los plazos al respecto establecidos en el artículo 20, apartado 2, del Reglamento General de Recaudación.

7. Serán asimismo de aplicación, en lo que proceda, el resto de normas que en materia de gestión, recaudación e inspección se contienen en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta.

La presente modificación de esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 24 de noviembre de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (Decreto Presidencia 01-04-08).- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

3.460.- D.ª M.ª CARMEN DIEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	Nº EXPEDIENTE	SANCIÓN
CONTRATAS Y SERVICIOS ALLUCH, S.L.	28058/10	E-191/10	2.046,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 24 de noviembre de 2010.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

3.461.- En este Instituto se encuentran expedientes administrativos incompletos y pendientes de resolución de solicitudes de prestaciones presentadas por los interesados que seguidamente se relacionan y respecto a los cuales se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Por lo tanto y a través del presente se notifica de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados son:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4.

Si transcurrido ese plazo no presentasen la documentación requerida, se procederá al archivo de su solicitud previa resolución, sin perjuicio de que pueda instar posteriormente la tramitación de la prestación acompañando la preceptiva documentación, siempre que su derecho no hubiera prescrito.

Apellidos y Nombre	D.N.I./N.I.E.
CHAVES GARCÍA, MANUEL	23772043W
MOHAMED HADDU, HABIBA	45083156M
IKIOUI, SAID	X3266208R

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4.

Si transcurrido ese plazo no presentasen la documentación requerida, se procederá al archivo de su solicitud previa resolución, sin perjuicio de que pueda instar posteriormente la tramitación de la prestación acompañando la preceptiva documentación, siempre que su derecho no hubiera prescrito.

En Ceuta, a 24 de noviembre de 2010.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO.- Fdo.: Pedro Soriano Laveda.

Capitanía Marítima de Ceuta

3.462.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Nº de Expediente: 10/340/0074

Nombre y Apellidos del Expedientado/a:
MOHAMED ALI BILAL

Capitanía Marítima en que está el expediente:
CEUTA

Tipo de acto que se notifica: ACUERDO DE INICIO EXPDTE 03-NOVEMBRE-10

Fecha del acto: 3 de noviembre de 2010

CEUTA, 24 de noviembre de 2010.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Antón.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

3.463.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la comunicación de fecha 27/10/2010, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	ASUNTO
SAAD 51/1835	LOUAZNA BENCHRIF MOHAMED	SUSPENSIÓN DEL PLAZO (Art. 42.5.c Ley 30/1992)

Ceuta a 8 de noviembre de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

3.464.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del/los expediente/s indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/62/J/2010	SAIDI LARBI, Fatima

Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Vigilancia Penitenciaria Número Uno de Ceuta

3.465.- D. MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000720/2010 por ART 75.2 R.P. relativos a D.ª SANDRA CASADO VÍLCHEZ en el que se dictó auto en fecha 23-nov-2010 cuya parte dispositiva es la siguiente:

«ACUERDO EL ARCHIVO DEFINITIVO del presente expediente».

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la mismo cabe interponer recurso de reforma en el plazo de tres días ante éste Juzgado, a D.ª SANDRA CASADO VÍLCHEZ de ignorado paradero se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a veintitrés de Noviembre de dos mil diez. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

3.466.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado a instancia de parte, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
SAAD 51/1705	MOHAMED HAMED MOHAMED
SAAD 51/1823	ASHRAF EL GUESSAOUI BELCHIOR

Se advierte al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 22 de noviembre de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

3.467.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del/los expediente/s indicados a continuación ha intentado notificar la/s resolución/es indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/113/I/2009	BORREGO PAÑO, Araceli

Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.468.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en AVDA. ÁFRICA, CRUCE EL MORRO, Número 35, a instancia de D. AUTMAN MAIMON HAMED, 45100796G

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades CAFETERÍA
CHURRERÍA

V.º B.º EL PRESIDENTE, EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009, (BOCCE n.º 4865 de 21 de julio de 2009).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

ANUNCIOS

CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA

3.469.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 102/10

2. Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL MERCADO CENTRAL, CENTRO DE ATENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y UNIDAD DE TRATAMIENTO ITINERANTE DE METADONA.
- b. Plazo de ejecución: UN (1) año

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria
- b. Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 206.000,00 E.

5. Adjudicación:

- a. Fecha: 23/11/10

b. Contratista: PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.

- c. Importe de adjudicación: 181.280,00 E.
- d. Plazo de ejecución: UN (1) año

En Ceuta a 30 de Noviembre de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO ADMON. GRAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

3.470.- Decreto de 27-Sept-2010 del Consejero de Hacienda y Recursos Humanos por el que se aprueba y ordena hacer pública la adjudicación provisional del contrato «REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN DEL ANTIGUO CINE AFRICA»

1. Entidad contratante.

- a) Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente por encomienda de gestión: EMVICESA.
- c) Número de expte.: 06/2009.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: mixto
- b) Descripción del objeto: redacción del proyecto de demolición y del estudio de seguridad y salud y ejecución del proyecto de demolición y tramitación de los residuos del antiguo cine África.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: urgente
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:

- a) Presupuesto base de licitación: 810.000 E. de presupuesto de contrata.
- b) 5.207,79 E. honorarios de redacción y estudio de seguridad y salud.
- c) IPSI 10%.

5. Adjudicación definitiva.

- a) Fecha: 19-Nov-2010
- b) Contratista: Construcciones y Reformas JUVASAS.L.
- c) Importe de adjudicación provisional: 402.169,17 E., IPSI 40.216,97 E.
- d) Plazo de ejecución: 3,5 meses.

Ceuta, a 19 de noviembre de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMÓN. Y CONSEJERO DE HACIENDA.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.471.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a) EMVICESA
- b) Dependencia que tramita el expediente: EMVICESA, C/ Cervantes n.º 3-4.º; Teléfonos: 956514454/ 57 Fax: 956524078 C.P. 51001
- c) N.º expediente: 15/2010.

2.- Objeto del Contrato:

a) Denominación: Enajenación mediante procedimiento abierto del edificio de 19 viviendas, garajes y trasteros, con calificación definitiva de protección oficial, sito en c/ Calderón de la Barca n.º 15, propiedad de EMVICESA.

3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación:

- a) Tramitación ordinaria
- b) Procedimiento abierto

4.- Base de licitación: 1.000.331,67 E.

5.- Garantías: Provisional (2%). Definitiva (5%)

6.- Obtención de la Documentación e Información:

- a) Documentación: En las oficinas de EMVICESA, C/ Tte. José Olmo n.º 2, 3.ª Planta, en Ceuta.
- b) Página de EMVICESA: www.emvicesa.es

7.- Requisitos para contratar.

- a) Personas físicas o jurídicas que acrediten las condiciones previstas en el PCAP.

8.- Presentación de solicitudes de participación:

a) Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación en el BOCCE del anuncio de licitación.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de Presentación: EMVICESA.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del contrato.

9.- Criterios objetivos de adjudicación:

a) Oferta económica más alta.

10.- Obligación del adquirente:

a) Respetar el régimen de arrendamiento otorgado en la calificación definitiva de las viviendas y la normativa aplicable a las viviendas de protección oficial.

11.- Gastos de Anuncios:

a) El importe de la publicación del presente anuncio, tanto en el BOCCE como en la Prensa, será abonado por el adjudicatario del Contrato, hasta un máximo de 900E.

En Ceuta, a 25 de Noviembre de 2010.- EL GERENTE.- Fdo.: Antonio Javier López Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.472.- D.^a EVA ZURITA RUIZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 006 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n° 12 /2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«VISTOS POR D.^a NATALIA DE CRISTÓFARO DE DIOS, JUEZ SUSTITUTA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° SEIS DE CEUTA, LOS PRESENTES AUTOS DE JUICIO DE FALTAS N° 12/2010, SIENDO DENUNCIANTES/ DENUNCIADOS D.^a CARMEN EUGENIA CARRASCO GARCÍA, CON D.N.I. N° 45.104.956 Y D.^a M.^a JESÚS CARRASCO GARCÍA, CON D.N.I. N° 45.118.464, HABIENDO SIDO PARTE EL MINISTERIO FISCAL.

FALLO:

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A D.^a CARMEN EUGENIA CARRASCO GARCÍA Y A D.^a M.^a JESÚS CARRASCO GARCÍA DE LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTA, DECLARANDO DE OFICIO LAS COSTAS PROCESALES CAUSADAS.

NOTIFÍQUESE ESTA SENTENCIA A LAS PARTES Y AL MINISTERIO FISCAL, HACIÉNDOLES SABER QUE CONTRA LA MISMA CABE INTERPONER ANTE ESTE JUZGADO RECURSO DE APELACIÓN EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS, DEL QUE CONOCERÁ LA ILMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁDIZ.»

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D.^a CARMEN EUGENIA CARRASCO GARCÍA, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en CEUTA a veintidós de Noviembre de dos mil diez.- EL/LA SECRETARIO.

Delegación del Gobierno en Ceuta

Comisión de Aist. Jurídica Gratuita

3.473.- En relación al asunto de referencia, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Ceuta nos remite Resolución sobre la impugnación interpuesta por Vd. en esta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita con fecha de entrada 03 de septiembre de 2009 en esta Delegación del Gobierno.

En el presente caso la Resolución recaída DESESTIMA la impugnación y deniega la Asistencia Gratuita ya que no se han practicado por el interesado pruebas suficientes para acreditar los extremos referidos ya que no aporta Sentencia de separación o divorcio ni un número de nóminas que pueda resultar revelador y de fecha actual, ya que se limita a aportar una única nómina de 31 de octubre de 2009, por lo que se desconoce si las retenciones contenidas en la misma tienen carácter excepcional o se siguen manteniendo y en este caso, con que duración.

Asimismo se le comunica que contra esta Resolución no cabe recurso alguno.

Ceuta, a 23 de julio de dos mil diez.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.474.- El Sr. Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres por diligencia de ordenación de esta fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS N.º 635/04 que se sigue por la supuesta falta de COACCIONES, he mandado citar a D. RIGOBERT KENGNE, en calidad de DENUNCIADO, a fin de que comparezca el próximo día 16/12/10, a las 11.20 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 22 de noviembre de 2010.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

3.475.- D. José García Rubio, Director de Administración 51/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se ha dictado resolución el 08 de Noviembre de 2.010, resolviendo el expediente de derivación de responsabilidad referenciado.

Tanto contra el presente acuerdo de declaración de responsabilidad como frente a las reclamaciones de deuda que conlleva, y dentro del plazo de un mes desde su recepción, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 30/1992, antes citada.

En Ceuta, a 24 de noviembre de 2010.- EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asist. Jurídica Gratuita

3.476.- Por aparecer como parte contraria en el expediente de referencia, se adjunta copia de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, según acuerdo adoptado en la sesión celebrada el pasado siete de septiembre de dos mil diez.

Ceuta, a 30 de septiembre de 2010.- EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el veintiséis de mayo de dos mil diez ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. OSSAMA LAASRI MOUMEN (Expte. CAJG 565/10), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el siete de septiembre de dos mil diez HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A

LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veintitrés de septiembre de dos mil diez.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

3.477.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el veinte de mayo de dos mil diez ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. SAID AOUATIF (Expte. CAJG 570/10), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/20-03, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el siete de septiembre de dos mil diez HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veintitrés de septiembre de dos mil diez.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.478.- Pongo en su conocimiento que con fecha 11-11-2010, el Ilmo. Sr Viceconsejero de Consumo promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Conforme ejecución del Auto nº 0000115/2008-L de fecha 28-09-2010 del Juzgado Contencioso Administrativo Núm. 1 de Ceuta, se procede a la entrada en el puesto FV-20 del Mercado Central, hasta entonces titularidad de Dª Rachida Mohamed Ouchanine.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC)- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL).- Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados (RM).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 21 de junio de 2007 (DP).- El artículo 30 EAC señala que “la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.” El art. 18 RM señala que “ las concesiones se extinguirán cuando concurra alguna de las siguientes causas: (...)f) La comisión de la falta muy grave tipificada en el artículo 45.e) del Reglamento. »El artículo 19 RM señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otro enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante.” La Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común señala en su artículo 90.1 que todo interesado podrá desistir de su solicitud o cuando ello no este prohibido por el ordenamiento jurídico , renunciar a sus derechos. El artículo 91.1 dispone que tanto el desestimiento como la renuncia podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia .-Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 21-06-2007, se atribuyen al Ilmo. Sr. D. Manuel Carlos Blasco León como Viceconsejero de Consumo en la Consejería de Sanidad y Consumo, las competencias propias de la Viceconsejería de la que es titular, entre las que se encuentra: e) Abastos, mataderos y mercados, siendo el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Proceder a la baja en el Padrón de Mercados del puesto FV-20 del Mercado Central, declarándose vacante. Publíquese en el BOCCE.

2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que

cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta a 16 de noviembre de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (01-04-2008).- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF (BOCCE 23-02-2010).- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

3.479.- Pongo en su conocimiento que con fecha 11-11-2010, el Ilmo. Sr Viceconsejero de Consumo promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Conforme ejecución del Auto nº 0000212/2010-1 de fecha 5-10-2010 del Juzgado Contencioso Administrativo Núm. 2 de Ceuta, se procede a la entrada en el puesto nº 53 del Mercado San José, hasta entonces titularidad de D. Mohamed Taieb Abdel-Lah.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC)- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL).- Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados (RM).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 21 de junio de 2007 (DP).- El artículo 30 EAC señala que “la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.”-El art. 18 RM señala que “ las concesiones se extinguirán cuando concurra alguna de las siguientes causas: (...)f) La comisión de la falta muy grave tipificada en el artículo 45.e) del Reglamento. »El artículo 19 RM señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otro enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante. «La Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común señala en su artículo 90.1 que todo interesado podrá desistir de su solicitud o cuando ello no este prohibido por el ordenamiento jurídico , renunciar a sus derechos. El artículo 91.1 dispone que tanto el desestimiento como la renuncia podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia .-Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 21-06-2007, se

atribuyen al Ilmo. Sr. D. Manuel Carlos Blasco León como Viceconsejero de Consumo en la Consejería de Sanidad y Consumo, las competencias propias de la Viceconsejería de la que es titular, entre las que se encuentra: e) Abastos, mataderos y mercados, siendo el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Proceder a la baja en el Padrón de Mercados del puesto nº 53 del Mercado San José, declarándose vacante. Publíquese en el BOCCE.

2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta a 16 de noviembre de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (01-04-2008).- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (B.O.C.CE. 23-02-2010).- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

3.480.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado a instancia de parte, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
SAAD 51/0180	CONCEPCIÓN MELGAR BARRANCO

Se advierte al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo

114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 24 de noviembre de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.481.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 2 TEMA 66, ACCIÓN «ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL»

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de febrero de 2010, publicada en el BOCCE 4.923, se aprueban las bases reguladoras y las convocatorias para el ejercicio 2010, para la concesión de subvenciones públicas relativas a los itinerarios de inserción laboral en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2, tema 66.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10

días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionada la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 18 de Octubre de 2010 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de Junio al 31 de Julio de 2010, cuyo crédito presupuestario disponible es de 81.399,30 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Posteriormente el técnico instructor emite la Propuesta de Resolución Provisional con fecha 27 de Octubre de 2010, siendo la misma publicada en el BOCCE de fecha 5 de Noviembre de 2010 número 4.997.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

BENEFICIARIO	CIF/DNI	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALOR	SUBVENC.
José Fernández Cortés	45.065.276-L	Avda. General Muslera, 1	Servicios	1	50	2.201,44 E.
José Fernández Cortés	45.065.276-L	Avda. General Muslera, 1	Servicios	1	50	2.201,44 E.
Etemi Soluciones S.L.	B-51021319	Avda. Doctor Marañón, 12	Industria	1	50	2.500,00 E.
Raju Shivdasani Balani	45.080.481-K	C/. Velarde, 12 (Kidscollege)	Servicios	1	40	1.562,50 E.
Omar Mohamed Ahmed	45.094.391-Q	C/. Jáudenes, bajo, A, 2	Hostelería	1	35	2.500,00 E.
Omar Mohamed Ahmed	45.094.391-Q	C/. Jáudenes, bajo, A, 2	Hostelería	1	35	2.500,00 E.
						13.465,38 E.

SEGUNDO: Notificar a las empresas interesadas dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 1 de diciembre de 2010.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.482.- ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 16 de noviembre del presente año, se formula por el Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, Decreto de aprobación de contratación de los servicios de limpieza en las instalaciones deportivas de este Instituto Ceutí de Deportes, así como Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con fecha 23 de noviembre del presente año, se publico en el B.O.CE anuncio relativo a esta Contratación así como los Pliegos anteriormente mencionados, observándose que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares carecía de relación de personal a subrogar.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 25,2,m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, determina: «El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en ... m) actividades culturales y deportivas».

El art. 21,17º del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/95) establece que «La Ciudad de Ceuta ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan: 17) Promoción y fomento del deporte y de la adecuada utilización del ocio».

La Ley 30/1992 de 26 de noviembre de disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos, establece en su art. 105.2 que « Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta de veintisiete de junio de dos mil siete, se delega la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes en el Ilmo. Sr. D. Víctor Íñiguez Márquez, Viceconsejero de Deportes.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Dejar sin efecto el Decreto anterior de esta Presidencia de fecha 16 de noviembre nº 490 en lo referente al punto de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se adjunta al presente Decreto.

Ordenar la publicación en el BOCE del presente Decreto así como del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en la contratación de los servicios de limpieza de las instalaciones deportivas del I.C.D.

Publicar Anuncio relativo a dicha contratación en el BOCE y pagina web del órgano de contratación.

Así lo prevee manda y firma, el Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, D. Víctor Íñiguez Márquez, en Ceuta a 30 de noviembre de 2010.- Doy fe.- EL SECRETARIO POR DELEGACIÓN.- Fdo.: Miguel A. Ragel Cabezuelo.

CONTRATACION MEDIANTE CONCURSO ABIERTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES.

1.- Entidad adjudicataria:

A) Organismo: Instituto Ceutí de Deportes.

Dependencia: Instituto Ceutí de Deportes.

B) N° expediente: CONT/2010/65

2.- Objeto:

A) Descripción: Contratación de los servicios de limpieza en las instalaciones deportivas dependientes del Instituto Ceutí de Deportes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

A) Tramitación: ORDINARIA

Forma: Pluralidad de criterios

4.- Presupuesto base de licitación: 181.000 E., IPSI incluido.

5.- Garantía provisional: Queda dispensada la obligación de prestar garantía provisional.

6.- Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Instituto Ceutí de Deportes.

b) Domicilio: Juan Díaz Fernández

c) Localidad y Código Postal: Ceuta-51001

d) Teléfono: 956-513824

e) Fax: 956-513819

f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Quince (15) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

8.- Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de Ofertas: a) Fecha límite de presentación de ofertas: Quince (15) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar:

1) Entidad: Registro del Instituto Ceutí de Deportes

2) Domicilio, Localidad y Código Postal: Juan Díaz Fernández

3) Plazo durante el cual el licitador esta obligado a mantener su oferta: El determinado en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Publico.

10.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Instituto Ceutí de Deportes.

Domicilio: Juan Díaz Fernández

Fecha y hora: Al día hábil siguiente a la finalización de presentación de proposiciones, a las 12,00 horas.

11.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, 29 de noviembre de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE DEL I.C.D.- Fdo.: Víctor Íñiguez Márquez.- EL SECRETARIO DEL I.C.D., Por Delegación.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A

Depósito Legal: CE. 1-1958

Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA